Resolución Directoral

N° 1699 -2025-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 10 de Noviembre del 2025**

VISTO: El Memorando N° 1507-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 231-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 29 de octubre de 2025, Reporte N° 0315-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe N° 110-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 25 de septiembre de 2025, y demás documentación que forma parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";

Que, se regularizó mediante Informe N° 148-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP, de fecha 05 de noviembre del 2025, referente a la vigencia, la cual dispone en su numeral 5.2 que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterio de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa", el mismo define a la Cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: "*la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta*";

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral

N° 1699 -2025-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 10 de Noviembre del 2025**

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "*Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud — DIRESA, Gerencia Regional de Salud — GERESA o la Dirección de Salud — DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes*";

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: "*la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutiva, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda*";

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: "*los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda*";

Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 231-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva; el Reporte N° 0315-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, SUB Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, y el Informe N° 110-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutivo respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;

Que, mediante Memorando N° 1507-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Puesto de Salud SELVA DE ORO perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00015914, clasificada en la Categoría I-1, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa N.° 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR;

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral

N° 1699 -2025-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 10 de Noviembre del 2025**

Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del Puesto de Salud SELVA DE ORO perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00015914, clasificada en la Categoría I-1, conforme a los sustentos técnicos y anexos presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Nº	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA
01	00015914	PUESTO DE SALUD SELVA DE ORO	I-1

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Cartera de Servicios del Puesto de Salud SELVA DE ORO, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud. ----------

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Puesto de Salud SELVA DE ORO, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios. ----------

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, Puesto de Salud SELVA DE ORO, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes. ----------

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
Lic. Enf. Clifor Curipaco López
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNIN

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Mg. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION

Escaneado con CamScanner

DIRESA Junín

RED DE SALUD SATIPO

RED DE SALUD SATIPO

ANEXO N° 01- POR UPSS

"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

PUESTO DE SALUD SELVA DE ORO, CATEGORIA I-1"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL LEY 27444
FOLIOS: 01
HUGO H. MEDINA CAMAYO
FEDATARIO

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por Personal de la Salud no Médico
2	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
3	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de parto inminente
4	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud (enfermera(o), obstetra)
5	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones Educativas y comunicacionales por Personal de Salud (*)
6	Actividad en Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*)
7	Actividad en Salud Pública	Investigación Epidemiológica de Eventos de importancia en Salud Pública
8	Actividad en Salud Pública	Vigilancia de la Calidad de Agua
9	Actividad en Salud Pública	Vigilancia y Control de Vectores y Reservorios
10	Actividad en Salud Pública	Vigilancia, Prevención y Control de Accidentes Punzocortantes
11	Actividad en Salud Pública	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud
12	Actividad en Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
13	Actividad en Salud Pública	Visita domiciliaria por ACS
14	Actividad en Salud Pública	Nutrición Integral
15	Actividad en Salud Pública	Prevención y diagnóstico precoz del Cáncer
16	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y Contrarrefeferencia
17	Registros de atención en salud e información	Registros de Atención en Salud e Información
18	Atención con medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
19	Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas.

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
El fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
N° Reg. 993 Total Folios: 01
Huancayo, 25/11/24
HUGO H. MEDINA CAMAYO
FEDATARIO
R.E.R. N° 173-2025 GR - JUNIN/GR

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL
ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS
M.C. MAGALY E. FLORES MATUS
COORDINADORA REGIONAL REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS - TELESALUD

RED DE SALUD SATIPO
MICRO RED VALLE ESMERALDA
P.S. SELVA DE ORO
Lic. Enf. Simon Quispe Balvin
TECNICO ENFERMERIA
DNI 20692124

JEFATURA
RED DE SALUD SATIPO
Etson R. Taquire Meléndez
CIRUJANO DENTISTA
COP: 21333

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD SATIPO
Ing. Jimmy Kenneth Centeno Sora
CIP N° 149553
Responsable de Cartera de Servicio RSS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD SATIPO
LIC. ENF. ELIZABETH BASUALDO MORALES
C.E.P. N° 18332
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

MG.CD. Pamela V. González
COP: 27664

05

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN

Escaneado con CamScanner